CONTRATO No 1763 DE 2021

MINUTA DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON NIT: 899.999.333-7
CONTRATISTA	ABC INTERCARGO SAS NIT: 900.654.487-4 R/L FREDDY ALEXANDER GODOY LEON CC 1032376358
VALOR CONTRATO	EL VALOR DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000) INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO.
OBJETO	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7726
PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-IDIPRON- 2021-0015

Entre los suscritos, de una parte, **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.153.092 quien obra en nombre y representación de **Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON** en su calidad de Subdirector Administrativo Código 068 Grado 02 de la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud– IDIPRON nombrado mediante Resolución N° 020 del 17 de enero 2020 y Acta de Posesión N° 003 del 20 de enero de 2020 , actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución No. 022 del 21 de enero de 2020, aclarada con Resolución 026 del 24 de enero de 2020, quien para efectos del presente documento se denominará **IDIPRON** por una parte, y por la otra parte, el señor **FREDDY ALEXANDER GODOY LEON,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1032376358 expedida en Bogotá D.C., actúa en calidad de Representante Legal de **ABC INTERCARGO SAS con NIT 900.654.487-4,** quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las cláusulas del presente contrato, previa a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

I. El IDIPRON, En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI y de acuerdo con lo establecido en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D para el IDIPRON, en atención al programa Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI, así como su misionalidad, la cual se define de la siguiente manera: "IDIPRON es la entidad Distrital que a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de la calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz.", la entidad destina recursos para desarrollar acciones pedagógicas de prevención, protección y restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad.

Para la consecución del objetivo anteriormente planteado, el IDIPRON ha implementado una experiencia pedagógica contextualizada mediante la cual busca que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes desarrollen

sus capacidades y amplíen sus libertades, como expresión de una vida digna. Así, de acuerdo con su misión y el Plan de Desarrollo, el IDIPRON despliega el proyecto de inversión 7726 "Desarrollo, capacidades y ampliación de oportunidades de jóvenes para su inclusión social y productiva Bogotá". De esta manera, el trabajo supone dentro de sus principales funciones, acciones pedagógicas cotidianas relacionadas con la participación de los jóvenes en el mantenimiento, arreglo, producción y cuidado de los bienes del Instituto, igualmente, se busca replantear aquella noción del trabajo que lo concibe como castigo, estimular las diversas formas de generación de ingresos, formar en el uso del dinero de acuerdo con la relación que se presenta entre trabajo, ética y política, así como en las competencias básicas, laborales y específicas para la inclusión laboral.

Para lo anterior, el IDIPRON ha suscrito Convenios que tienen como propósito principal la vinculación de los jóvenes con experiencias de trabajo remunerado y brindar apoyo en la organización de los egresados. La experiencia pedagógica del IDIPRON, resalta la importancia de la generación de ingresos, de manera autónoma y legal. Explícitamente esta intervención pedagógica, en el marco de la formación para la inclusión laboral, pretende que los jóvenes mejoren y/o aprendan a generar sus propios ingresos ya sea de forma autónoma, así como de manera solidaria y/o empleándose, permitiéndoles mejorar su calidad de vida y lograr el acercamiento a una vida digna.

El IDIPRON destinará recursos del proyecto de inversión 7726, a la Estrategia de Cultura Ciudadana en donde los jóvenes que se vinculan como guías de cultura ciudadana, se enfocan en la capacidad de transformación de la ciudadanía en tres aspectos: i) la educación y la cultura para explicar y transformar la realidad ii) la capacidad de cooperación de las personas y iii) el rol pedagógico del gobierno mediante la participación para construir la gobernanza colaborativa. Las estrategias de cultura ciudadana estarán orientadas a promover una ciudad incluyente y sostenible, a la promoción y generación de espacios de participación disminuir las formas de exclusión y marginación social.

De esta manera, a través de la Estrategia de Cultura Ciudadana el IDIPRON busca beneficiar a jóvenes en condiciones de vulnerabilidad social que se encuentren en peligro de habitar la calle. El ejercicio supone entonces un proceso de aprendizaje que recoge los intereses de los jóvenes para incluirlos en el desarrollo de las actividades pactadas en dicha estrategia. Esto es un ejemplo de cómo el aprendizaje cultural para los jóvenes es el de cambiar paradigmas en la sociedad, a través del acercamiento al mundo artístico donde desarrollan competencias desde la práctica significativa y experiencial.

Para el cumplimiento de las anteriores funciones, la entidad requiere adelantar un proceso de contratación para adquirir material de promoción y divulgación, que portarán los jóvenes vinculados a la Estrategia Cultura Ciudadana del IDIPRON, así como los funcionarios y/o contratistas que hacen parte de esta, tales como chaquetas, camisetas, tapabocas, gorras y pantalones. Estos elementos contribuirán en la promoción de la imagen y gestión institucional. Así mismo, se requiere contar con los elementos necesarios a efectos de generar reconocimiento por parte de la ciudadanía de los espacios institucionales que se encuentran dispuestos para el cumplimiento de la misión de la entidad.

En este sentido se hace necesario contar con elementos de identidad Institucional, que permitan a la ciudadanía, reconocer la presencia del Instituto en el territorio, y así afianzar y generar confianza que facilite y multiplique el trabajo que realizan cada uno de los servidores públicos. En razón de lo anterior, es necesario adquirir elementos de promoción institucional que permitan el reconocimiento y divulgación de la imagen y gestión del Instituto en el territorio Distrital.

Finalmente, una vez realizada la verificación y revisión de los Acuerdos Marco de Colombia Compra Eficiente el 13 de julio de 2021, se evidenció el acuerdo Marco Dotación Calle III, el cual no cubre la totalidad de los bienes requeridos por la entidad. Por lo anterior, se opta por continuar con el proceso de selección abreviada por la modalidad de subasta inversa, la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021.

II. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

III. Expuesto lo anterior, se hizo necesario adelantar el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa

CONTRATO No 1763 DE 2021

Electrónica cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7726.

Que mediante Resolución No. 415 del 14 de septiembre de 2021, expedida por IDIPRON, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada– Subasta Inversa Electrónica No. SASI-IDIPRON-2021-0015, cuyo objeto consiste en "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7726" a la empresa **ABC INTERCARGO SAS,** Representada Legalmente por el señor **FREDDY ALEXANDER GODOY LEÓN,** Identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.032.376.358, expedida en Bogotá D.C., por valor de: **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($38.000.000),** y los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con la subasta realizada el 10 de septiembre de 2021, el acta de audiencia de subasta, la oferta económica ajustada, el informe generado por la plataforma del SECOP II sobre el desarrollo de la subasta inversa electrónica, fueron publicados en la plataforma SECOP II y hacen parte integral del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7726.

PARAGRAFO 1: Las condiciones y requisitos a que se obliga el CONTRATISTA, se describen en las especificaciones técnicas requeridas y condiciones técnicas señaladas en los estudios previos, fichas técnicas, el pliego de condiciones y propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente contrato. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, decir la existencia del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del IDIPRON.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($38.000.000),** incluido IVA, incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la entidad, valor que IDIPRON pagará al CONTRATISTA según los valores unitarios ofertados como consta en la oferta económica final que lo hizo ganador la cual hace parte integral del presente contrato así:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA ITEMS POR CANTIDADES REQUERIDAS
1	Gorra de color naranja con logo negro para las actividades de la estrategia de cultura ciudadana del proyecto 7726. La gorra es una prenda del uniforme que se utilizada para proteger del sol en las intervenciones en calle, requerida para la estrategia de Cultura Ciudadana. La gorra debe ser confeccionada en su conjunto de color naranja C: 0 /M: 88,56 / Y: 91,87/ K:0, los logos institucionales deben ser bordados de buen relieve de color negro C: 0/ M: 0/ Y: 0/ K: 100. Confeccionada en material tela drill	Unidad	260	$ 20.000	$ 2.451.753

CONTRATO No 1763 DE 2021

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA ITEMS POR CANTIDADES REQUERIDAS
	vulcano 100% algodón peso 240gr/m2 aprox.				
2	Camiseta polo de color naranja con logo negro para las actividades de la estrategia de cultura ciudadana del proyecto 7726. La camiseta polo es una prenda que hace parte del uniforme que se requerida para la estrategia de Cultura Ciudadana. La camiseta polo debe ser confeccionada en su conjunto de color naranja C: 0 /M: 88,56 / Y: 91,87/ K:0, los logos institucionales deben ser bordados de buen relieve de color negro C: 0/ M: 0/ Y: 0/ K: 100. Confeccionada en material tela polux 100% poliéster peso 223gr/m2 aprox.	Unidad	260	$ 30.000	$ 3.677.544
3	Chaqueta institucional de conformidad con las descripciones de la ficha tecnica	Unidad	260	$ 125.000	$ 15.322.441
4	Tapabocas de bioseguridad de conformidad con las descripciones de la ficha tecnica	Unidad	260	$ 5.000	$ 612.945
5	Pantalón negro con bolsillos laterales y auxiliares. El pantalón con bolsillos laterales y auxiliares es una prenda de vestir del uniforme requerida para la estrategia de Cultura Ciudadana. El pantalón con bolsillos laterales y auxiliares de negro C: 0/ M: 0/ Y: 0/ K: 100. Confeccionada en material tela rip stop 100% poliéster de alta resistencia al rasgado.	Unidad	260	$ 130.000	$ 15.935.318
	Valor Total				**$ 38.000.000**

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2314 del 01 de julio del 2021, que corresponde al Proyecto de Inversión 133011601170000007726 Desarrollo capacidades ampliación de oportunidades de jóvenes para su inclusión social y productiva Bogotá, expedido por el responsable del presupuesto del IDIPRON.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y demás requisitos habilitantes y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.
3. Mantener vigentes y actualizadas las garantías de conformidad con lo previsto en el estudio previo y presente contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, sí procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación del contrato, así como las modificaciones que hubiere lugar.
6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
8. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones

con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.

9. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.
11. El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del IDIPRON.
12. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.
13. Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la materia

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá realizar la entrega de los elementos requeridos de conformidad con las cantidades, especificaciones y características señaladas en las fichas técnicas y estudios previos, en el lugar y plazo estipulado, conforme a los precios establecidos en la oferta económica, previo requerimiento del supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la Entidad.
2. Entregar al supervisor del contrato, una muestra de cada uno de los elementos contratados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las cuales deben cumplir con los términos de composición de materiales, confección y calidad de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en las fichas técnicas y estudios previos. La firma del acta de inicio del contrato estará sujeta a la aprobación de las muestras por parte del supervisor del mismo.
3. Entregar los bienes nuevos y de primera calidad, debidamente empacados y tallados. No se recibirán elementos que presenten mal estado de empaque o embalaje, vencidos o que no cumplan con las especificaciones técnicas estipuladas.
4. Permitir al IDIPRON realizar la revisión de los elementos durante la entrega de los mismos. Los elementos que no cumplan con los términos de composición de materiales, confección y calidad, serán devueltos al contratista, y este deberá entregarlos correctamente en un término máximo de cinco (5) días calendario, a partir de la fecha de entrega pactada.
5. Entregar los elementos en su empaque individual, debidamente embalados, rotulados (Entidad, Fecha de entrega del producto) y protegidos de daños y deterioros durante el transporte y almacenamiento.
6. El contratista se compromete a entregar los productos en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el medio ambiente, (cajas de cartón etc.), esto según lo estipulado en la guía de compras ambientales de la Alcaldía mayor de Bogotá.
7. Los productos deben venir empacados en envolturas hechas de papel certificado con sello colombiano o hecho en fibras naturales que permitan su proceso de biodegradación, evitando el plástico de un solo uso. El cumplimiento del requerimiento ambiental deberá ser verificado por parte de la supervisión del contrato, durante las fechas programadas para la entrega de los bienes.
8. Por ningún motivo podrán ser cambiadas o ajustadas las cantidades en unidades de medida, presentación ni especificaciones distintas a lo establecido en las fichas técnicas y estudios previos, así como tampoco se recibirán productos en ofertas (pague 1 lleve 2), (pague 2 lleve 3), precio especial o en oferta; o amarres de 2 o más productos que completen la unidad de medida.
9. Asumir los costos de carga, transporte y personal requerido para la correcta ejecución del objeto contractual. En ningún momento estos costos podrán ser trasladados al IDIPRON por parte del contratista.
10. Despachar el pedido con las precauciones necesarias con el fin de salvaguardar el perfecto estado de los elementos y que estos no se deterioren durante su transporte.
11. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, sin fórmula de reajuste de acuerdo con lo establecido en la aceptación de la oferta, cumpliendo con las especificaciones de calidad y las exigencias previstas.

12. Presentar facturas, discriminando los porcentajes de IVA (si aplica) correspondientes al producto, en los plazos establecidos por la entidad, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos tales como la programación del PAC.
13. Dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad del IDIPRON A-GDH-DI-046, el cual se enmarca en la resolución 666 del 24 de abril del 2020, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, "por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del CORONAVIRUS 2019".

OBLIGACIONES DEL IDIPRON

1. Solicitar el certificado de registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

RELACIÓN DE BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS Y/O OBRAS A ADQUIRIR

Además de las especificaciones establecidas en las fichas técnicas, el contratista deberá cumplir con las siguientes características de los elementos a adquirir, género, unidad de medida y cantidades requeridas:

No.	ELEMENTOS A ADQUIRIR	DESCRIPCIÓN ELEMENTO A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Gorra	Gorra de color naranja con logo negro para las actividades de la estrategia de cultura ciudadana del proyecto 7726. La gorra es una prenda del uniforme que se utilizará para protegerse del sol en las intervenciones en calle, requerida para la estrategia de Cultura Ciudadana. La gorra debe ser confeccionada en su conjunto de color naranja C: 0 /M: 88,56 / Y: 91,87/ K:0, los logos institucionales deben ser bordados de buen relieve de color negro C: 0/ M: 0/ Y: 0/ K: 100. Confeccionada en material tela drill vulcano 100% algodón peso 240gr/m2 aprox.	UNIDAD	260
2	Camiseta Polo	Camiseta polo de color naranja con logo negro para las actividades de la estrategia de cultura ciudadana del proyecto 7726. La camiseta polo es una prenda que hace parte del uniforme que se requerida para la estrategia de Cultura Ciudadana. La camiseta polo debe ser confeccionada en su conjunto de color naranja C: 0 /M: 88,56 / Y: 91,87/ K:0, los logos institucionales deben ser bordados de buen relieve de color negro C: 0/ M: 0/ Y: 0/ K: 100. Confeccionada en material tela polux 100% poliéster peso 223gr/m2 aprox.	UNIDAD	260
3	Chaqueta Institucional	La chaqueta es una prenda de vestir gruesa utilizada como abrigo, requerida para la estrategia de cultura ciudadana - logística La chaqueta en su conjunto externo que debe ser confeccionada en dos colores; naranja C: 0 /M: 88,56 / Y: 91,87/ K:0, negro C: 0/ M: 0/ Y: 0/ K: 100 y logos institucionales. Confeccionada en material tela impermeable orión 100% poliéster con forro interno, forrada en tela 100% poliéster en color blanco tipo malla.	UNIDAD	260

CONTRATO No 1763 DE 2021

No.	ELEMENTOS A ADQUIRIR	DESCRIPCIÓN ELEMENTO A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		Parte delantera: - En la parte delantera de la chaqueta, lado izquierdo arriba, el escudo de la Alcaldía Mayor de Bogotá medidas – 7,5 cm de ancho x 7,5 de alto. - Todos los logos institucionales de la chaqueta deben ser bordados de buen relieve y terminación. - En la parte delantera de la chaqueta, debe ir un bolsillo del lado izquierdo y un bolsillo del lado derecho, cada una con sus respectivas cremalleras a la altura de la cintura de forma diagonal. - La cremallera de la chaqueta debe ser de plástico de color negro y debe ir en la parte delantera. - Parte trasera: - Chaqueta Cultura Ciudadana: En la parte trasera de la chaqueta, parte posterior abajo (Espalda), logo de Cultura Ciudadana centrado, medidas – 26 cm de ancho x 6 cm de alto. - Chaqueta Circo Barrial Nicoló: En la parte trasera de la chaqueta, parte posterior abajo (Espalda), logo de Circo Barrial Nicoló centrado, medidas – 26 cm de ancho x 6 cm de alto. - Chaqueta Logística: En la parte trasera de la chaqueta, parte posterior abajo (Espalda), logo de Logística centrado, medidas – 26 cm de ancho x 6 cm de alto. - Chaqueta Coordinador: En la parte trasera de la chaqueta, parte posterior abajo (Espalda), logo de Coordinador centrado, medidas – 26 cm de ancho x 5.5 cm de alto. Otras especificaciones: - La chaqueta debe ir con bandas reflectivas de color plata (verificación visual), con base textil, compuesta por micro prismas que generen mínimo 500 CPL (candelas por lux x m2) a un ángulo de observación de 0,2° y ángulo de inclinación de -4,0°. - Internamente, la chaqueta debe contar con un bolsillo del lado izquierdo y un bolsillo del lado derecho. - La chaqueta confeccionada en material tela impermeable orión 100% poliéster con forro interno, forrada en tela 100% poliéster en color blanco tipo malla gruesa, el cuello en la parte trasera debe llevar una cremallera ubicada en el centro del cuello de color naranja para guardar la capucha, pespuntes en el cuello, asentada de cremallera. - Todas las costuras deben ser continuas y/o con los respectivos remates y puntada de seguridad para mantener la uniformidad de la prenda para evitar que se deshagan, deben ser simétricas, exentas de fruncidos, pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso. - La chaqueta debe usar hilos con núcleo de poliéster con recubrimiento de fibras de poliéster, cortado para costuras y pespuntes; la costura debe estar por debajo del brazo. Cremallera plástica de color negro para el cierre de la misma. - Empaque: La chaqueta se debe venir empacada de tal forma que no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, en bolsa plástica por talla.		

CONTRATO No 1763 DE 2021

No.	ELEMENTOS A ADQUIRIR	DESCRIPCIÓN ELEMENTO A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		Rotulado. La chaqueta debe llevar una etiqueta que garantice la permanencia de la misma con el uso y contenga la siguiente información: -Nombre o marca registrada del fabricante -Composición de la tela. -Talla. -Instrucciones de cuidado de la prenda (chaqueta). Cantidades mínimas requeridas: - Chaqueta Cultura Ciudadana: 150 unidades - Chaqueta Logística: 80 unidades - Chaqueta Circo Barrial Nicoló: 20 unidades - Chaqueta Coordinador: 10 unidades. Las cantidades de cada una de las chaquetas pueden variar de acuerdo a las necesidades de la Estrategia sin que se afecta el total de unidades requeridas, y las mismas serán informadas por el supervisor del contrato al contratista al momento de la entrega.		
4	Pantalón negro	Pantalón negro con bolsillos laterales y auxiliares. El pantalón con bolsillos laterales y auxiliares es una prenda de vestir del uniforme requerida para la estrategia de Cultura Ciudadana. El pantalón con bolsillos laterales y auxiliares de negro C: 0/ M: 0/ Y: 0/ K: 100. Confeccionada en material tela rip stop 100% poliéster de alta resistencia al rasgado.	UNIDAD	260
5	Tapabocas	Tapabocas de bioseguridad - para las actividades de la estrategia de cultura ciudadana del proyecto 7726. El tapabocas es una prenda de bioseguridad en material antifluido universal 100% poliéster, en su conjunto externo debe ser confeccionado de color negro C: 0/ M: 0/ Y: 0/ K: 100 y logos institucionales de diseño sublimado, tanto la parte externa como la interna deben ser en material antifluido negro. Requerimientos específicos: - Parte delantera del tapabocas antifluido logo de Bogotá - IDIPRON al lado izquierdo – medidas: 6 cm de ancho x 4 cm de alto. - Parte delantera del tapabocas antifluido en el costado derecho logos (“Cultura Ciudadana”; “Circo Barrial Nicoló” “Logística”) de medidas: 5 cm de ancho x 2 cm de alto. Cantidades mínimas requeridas: - Tapabocas Cultura Ciudadana: 150 unidades - Tapaboca Logística: 90 unidades - Tapaboca Circo Barrial Nicoló: 20 unidades Las cantidades de cada uno de los tapabocas establecidos anteriormente pueden variar de acuerdo a las necesidades de la Estrategia, sin afectar la cantidade unidades requeridas, y los mismas serán informadas por el supervisor del contrato al contratista al momento de la entrega.	UNIDAD	260

El Contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las Fichas Técnicas publicadas por la Entidad para el presente proceso.

PARAGRAFO 1: para efectos de verificar el cumplimiento de la descripción de las prendas y calzado, el supervisor del contrato debe aprobar la muestra presentada por el contratista contra la ficha técnica de los elementos a adquirir, antes de realizar el pedido.

QUE LAS FICHAS TÉCNICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.
2. Recibir Colaboración por parte del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

DERECHOS DE IDIPRON:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

El IDIPRON pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un (1) solo pago, contra entrega del 100% de los elementos, previa verificación de los bienes, y presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, así como la certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique).

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. El contratista en caso de ser persona natural deberá anexar la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC por parte de la Secretaria de Hacienda Distrital.

El pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con la certificación de recibo a satisfacción, expedida por parte del supervisor del contrato.

Dichas facturas serán revisadas por la supervisión en los siguientes tres (3) días hábiles, para lo cual se establecerá un cronograma de entrega de facturas durante la ejecución del contrato.

La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación ninguna.

PARAGRAFO 1: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre pedidos, o entregas de bienes que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARAGRAFO 2: El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el Parágrafo transitorio 2º del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

CLÁUSULA OCTAVA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Que manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Que me comprometo a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍA Y COBERTURA DE RIESGO:

El CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON – IDIPRON con NIT: 899.999.333-7, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria para amparar:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigencia por el término de duración del contrato y dos (2) años más.

- **AMPARO CALIDAD DE LOS ELEMENTOS:** Que cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad del bien, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigencia por el término de duración del contrato, y dos (2) años más.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este

hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por, **Subdirector Administrativo Código 68 Grado 02**. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica.

En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

Además, serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Mantener en contacto a las partes del contrato.
5. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
10. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
13. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
14. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
15. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
16. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
17. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
18. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas

pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

19. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
20. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
21. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
22. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
23. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
24. Comunicar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato.
25. Avalar los documentos soporte para los pagos.
26. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
27. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
28. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
29. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON – IDIPRON

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del IDIPRON pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el (la) supervisor(a) del contrato;
b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución;
e) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para elefecto.
f) Por mutuo Acuerdo

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 18 de la Ley 80 de 1993 establece que la caducidad procede ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, "que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización", caso en el cual, la entidad lo dará por terminado por medio de acto administrativo debidamente motivado. Es incuestionable que la caducidad de la manera como está concebida en la ley tiene un carácter sancionatorio para el contratista incumplido, además del resarcitorio representado en el cobro de la cláusula penal pecuniaria cuando ella se hubiere pactado, como sucede en el presente caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS, CLÁUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS:
El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con lo estipulado en el art. 17 de la ley 1150 de 2007, art 1592 del Código Civil y el art. 86 de la ley 1474 de 2011. **MULTAS:** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor del IDIPRON por parte del CONTRATISTA, una multa por una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones, si el contratista incurre en mora o cumplimiento imperfecto, o si se evidencia el incumplimiento una vez finalizado el plazo contractual, se causará a favor de la Entidad por parte del CONTRATISTA, una suma equivalente al (10%) del valor del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el cual se declare alguna de las anteriores circunstancias. El acto deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el art. 86 de Ley 1474 de 2011. En caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de la notificación del referido acto administrativo, el IDIPRON podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato, o compensar dicho valor, de cualquier cantidad que adeude al contratista. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados al IDIPRON por incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, el IDIPRON se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 80 de 1993 y el art. 11 de la Ley 1150 de 2007. El último pago estará sujeto a la respectiva entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, además se deben acompañar de acta de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato remitida por parte del supervisor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

PARAGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y

demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **IDIPRON**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir la siguiente regla y limitación: 5.1 Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de todo daño o perjuicio, reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 del 2009 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos y documentos previos del proceso de selección abreviada a través de subasta SASI-IDIPRON-2021-0015. 2. El pliego de condiciones y adendas del proceso de selección publicado a través del SECOP II. 3. La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados a través del SECOP II. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestales. 5. La resolución de adjudicación. 6. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: el IDIPRON convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entenderá que la dirección informada por el contratista en el contrato será la que se suministra en el certificado de existencia y representación legal. Cualquier cambio de domicilio y residencia, deberá ser informado por el contratista, mediante oficio dirigido al supervisor, con copia a la oficina asesora jurídica del IDIPRON.

CONTRATO No 1763 DE 2021

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 16 de septiembre de 2021.

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y contratista) de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de contratación -SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de contratación pública.

Proyectó: María Fernanda Cuadros – Abogada Área de Adquisiciones
Revisó: Emerson Daniel Rico Villamizar – Coordinador Área de Adquisiciones Oficina Jurídica
Revisó: Luz Miriam Botero Sierra – Jefe Oficina Asesora Jurídica